

319

ORDEN de 11 de abril de 1984 por la que se modifica la lista de variedades de trigo inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Trigo en el Registro de Variedades Comerciales, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de trigo con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

Trigo blando

•Alcalá.
•Cárdeno.
•Manero.
•Recital.

Trigo duro

•Bonzo.
•Oscar.

Segundo.—La información relativa a estas variedades, que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. La fecha de inscripción de las variedades será la de publicación de la presente Orden, a excepción de las que figuraban ya inscritas con carácter provisional.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de abril de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9320

ORDEN de 20 de marzo de 1984, sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Noris, S. A.», con el número 1.091 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de junio de 1983, a instancia de don Lorenzo Galmes Cabrer, en nombre y representación de «Viajes Noris, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y:

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3578/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Noris, S. A.», con el número 1.091 de orden y casa central en Manacor (Mallorca), Calas de Mallorca, apartamentos «Maimó», piso 2.º, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio;

Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

9321

ORDEN de 29 de marzo de 1984 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Camyco, S. A.», con el número 1.088 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 14 de abril de 1982, a instancia de don Francisco Font Ferra, en nombre y representación de «Viajes Camyco, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y:

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3578/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Camyco, S. A.», con el número 1.088 de orden y casa central en El Arenal (Mallorca), carretera de El Arenal, tienda número 2, edificio «Ses Veies», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1984.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

9322

ORDEN de 3 de abril de 1984, sobre concesión título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A», a «Viajes Roncesvalles, S. A.», con el número 1.092 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 18 de octubre de 1983, a instancia de don Manuel de Aranzadi Menéndez, en nombre y representación de «Viajes Roncesvalles, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y:

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3578/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de